

El Chaco, 31 de Marzo de 2014

Ing.

Marco Heredia

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO "TORAVEL" S.A.**

Presente.-

De mi consideración:

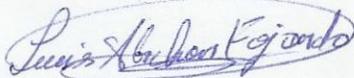
Que el señor **LUIS ABRAHAN FAJARDO JATI**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1707515316** de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, en calidad de accionista de la Compañía de Transporte Pesado "Toravel" S.A., me permito comunicar que de manera libre y voluntaria he decidido **treinta y dos acciones (32)** de un dólar de los Estados Unidos de America (US. 1,00) cada una, de las acciones que poseo Compañía de Transporte Pesado "Toravel" S.A., a favor de la siguiente persona:

A el señor, **QUISHPE ANGO ROBERTO** portador de la cédula de ciudadanía N° **1500326382** de nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, a **Transferir treinta y dos acciones (32)** de un dólar de los Estados Unidos de América (US. 1,00) cada una. Contendida en el titulo de acciones N° 16 numerales 481 al 512 sin reservarme ninguna clase de beneficio.

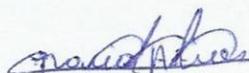
La presente trasferencia la suscribimos conjuntamente con el cesionario, quien ha aceptado la trasferencia que la hemos realizado a su favor.

Atentamente.

**CEDENTE**



SR. LUIS ABRAHAN FAJARDO J.  
CI. 170751531-6

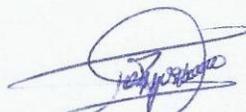


SRA. ROCIO HERMELINDA ARIAS  
C.I 1708493695

**CESIONARIO**



SR. ROBERTO QUISHPE ANGO  
C.I 1500326382



SRA. NELIDA PIEDAD VELSACO  
CI. 1500320922



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN EL CHACO

Dr. Gustavo Caluquillín C.  
Notario

## RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y RÚBRICAS



En la Ciudad de El Chaco, Cantón del mismo nombre, Provincia del Napo, República del Ecuador, hoy día viernes veintinueve de noviembre del dos mil trece, ante mí, Doctor Tófilo Gustavo Caluquillín Catucuago, Notario Público de este Cantón, comparecieron por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges señores ABRAHAN FAJARDO JATI, de cincuenta años de edad, de profesión chofer profesional y ROCÍO HERLINDA ARIAS HIDALGO, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil casados entre sí, cada uno por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionarios los cónyuges señores ROBERTO QUISHPE ANGO, de cuarenta y cinco años de edad, de profesión bachiller informático y NÉLIDA PIEDAD VELASCO OÑA, de cuarenta y cinco años de edad, de ocupación empleada pública, de estado civil casados entre sí, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y domiciliados en este Cantón, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de las últimas elecciones, los mismos que expresan su deseo de reconocer sus firmas y rúbricas.- Al efecto juramentados que fueron, en legal y debida forma, prevenidos de las penas del perjurio y de la gravedad del juramento, manifiestan que las firmas y rubricas, en las que se leen: "Luis Abraham Fajardo"; "Rocío Arias"; Roberto Quishpe" y "Nélide Velasco" respectivamente, puestas al pie del contrato de cesión de derechos y acciones que antecede, respectivamente, son suyas propias y como tales las reconocen, las mismas que las usan en todos sus actos públicos y privados.- Leída que les fue la presente acta a los comparecientes, por mí el Notario, se afirman y se ratifican en todo su contenido firmando para conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Luis Abraham Fajardo*



SR. LUIS ABRAHAN FAJARDO JATI  
C.C. No. 170751531-6  
C.V. No. 003-0164  
CEDENTE

*Rocío Arias*



SRA. ROCÍO HERLINDA ARIAS HIDALGO  
C.C. No. 170849369-5  
C.V. No. 001-0184  
CEDENTE

*Roberto Quishpe*



SR. ROBERTO QUISHPE ANGO  
C.C. No. 150032638-2  
C.V. No. 005-0278  
CESIONARIO

*Nélide Velasco*



SRA. NÉLIDA PIEDAD VELASCO OÑA  
C.C. No. 150032092-2  
C.V. No. 006-0193  
CESIONARIA



Dr. Gustavo Caluquillín C.  
NOTARIO  
CANTON EL CHACO - NAPO



## CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES



En la Ciudad del Chaco, Cabecera Cantonal del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día viernes 29 de Noviembre del año dos mil trece, comparecen por una parte, en calidad de cedentes los cónyuges señores LUIS ABRAHAN FAJARDO JATI Y ROCÍO HERLINDA ARIAS HIDALGO, cada uno por sus propios derechos; y, por otra parte, en calidad de cesionarios, los cónyuges señores ROBERTO QUISHPE ANGO Y NÉLIDA PIEDAD VELASCO OÑA, cada uno por sus propios derechos, quienes libre y voluntariamente tienen a bien celebrar el presente contrato de Cesión de Derechos y Acciones, contenido en las cláusulas que a continuación se expresan:

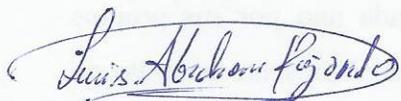
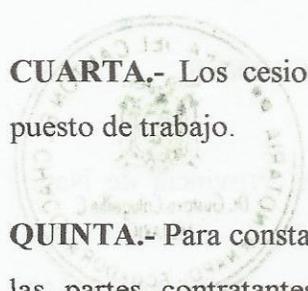
**PRIMERA.-** Los cónyuges señores LUIS ABRAHAN FAJARDO JATI Y ROCÍO HERLINDA ARIAS HIDALGO, son accionistas con un capital inicial equivalente a la suma de TREINTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS, dentro de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA "TORAVEL" S.A., que corresponde a 32 acciones de UN DÓLAR AMERICANO cada una.

**SEGUNDA.-** Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores LUIS ABRAHAN FAJARDO JATI Y ROCÍO HERLINDA ARIAS HIDALGO, en las calidades que comparecen, ceden y traspasan a favor de los cónyuges señores ROBERTO QUISHPE ANGO Y NÉLIDA PIEDAD VELASCO OÑA, todos los derechos y acciones que le pertenecen en dicha institución a fin de que el cesionarios realice todos los trámites respectivos para perfeccionar este contrato ante la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

**TERCERA.-** Consecuentemente, los cónyuges señores LUIS ABRAHAN FAJARDO JATI Y ROCÍO HERLINDA ARIAS HIDALGO, ceden a favor de los cónyuges señores ROBERTO QUISHPE ANGO Y NÉLIDA PIEDAD VELASCO OÑA, todos los derechos y privilegios que le corresponden en la indicada compañía, a fin de que, desde esta fecha en adelante los cesionarios puedan subrogarles en todos los derechos y obligaciones que mantienen en dicha organización.

**CUARTA.-** Los cesionarios por las consideraciones que anteceden, tendrá derecho al puesto de trabajo.

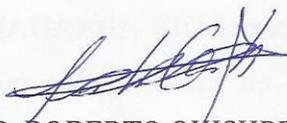
**QUINTA.-** Para constancia de todo lo anteriormente expuesto y en señal de su aceptación, las partes contratantes firman en el lugar y fecha indicados, comprometiéndose a reconocer sus firmas y rúbricas en la Notaría Pública del Cantón El Chaco.



SR. LUIS ABRAHAN FAJARDO JATI  
C.C. No. 170751531-6  
C.V. No. 003-0164  
CEDENTE



SRA. ROCIO HERLINDA ARIAS HIDALGO  
C.C. No. 170849369-5  
C.V. No. 001-0184  
CEDENTE



SR. ROBERTO QUISHPE ANGO  
C.C. No. 150032638-2  
C.V. No. 005-0278  
CESIONARIO



SRA. NÉLIDA PIEDAD VELASCO OÑA  
C.C. No. 150032092-2  
C.V. No. 006-0193  
CESIONARIA